



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ABARALVA S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía ABARALVA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-00007479 el 28 de octubre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de julio de 2011.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía ABARALVA S.A., del cantón Guayaquil al cantón Daule, Provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de abril de 2013, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13- 0006728 el 19 NOV 2013
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13- 0006728 el 19 NOV 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía ABARALVA S.A., del cantón Guayaquil, al cantón Daule, Provincia del Guayas, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ABARALVA S.A., del cantón Guayaquil al cantón Daule, Provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país".

SCRL-
Guayaquil,

19 NOV 2013


AB. MARIO BARBERAN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

